CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO EN VIRTUD A: LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES.

Asunción, 08 de abril de 2024

Nota GOC N° 75/2024

Señores

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De mi mayor consideración:

Abg. HUGO DANIEL BALBUENA VILLATE, por derecho propio, en mi carácter de responsable, de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según Resolución del Directorio N° 2191/2023 de fecha 13.09.2023, constituyendo domicilio para todos los efectos administrativos en la casa de las calles Pdte. Franco 780 y Ayolas, Edificio Ayfra Piso 3, Bloque B, respecto a la observación realizada en el marco de la **LPN N° 02/SBE/2024 – ID N° 439.294** para el **"SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (STAF) DE LA CONATEL" – AD REFERÉNDUM,** convocada por la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y suscripto con la firma **COMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA,** en ese sentido vengo por el presente escrito a contestar la observación de referencia en tiempo y forma, y como mejor proceda en derecho respetuosamente expongo cuanto sigue:

Al respecto, según se puede verificar en el portal de contrataciones, la cuestión **por el cual se retuvo el contrato mencionado:**

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Vigencia de contrato cerrado
Descripción: Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.
Comentario: Se observa que la vigencia del contrato cerrado, debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, y a fin de contestar el presente punto manifestamos que, el contrato en cuestión no tiene como objeto la adquisición de un bien así como lo determina en la obervación.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

Asimismo, se menciona que tanto **en el Informe de Evaluación**, como así también **en la Resolución de Adjudicación** se menciona que **la vigencia del contrato es desde la suscripción del mismo por el término de 12 (doce) meses.** Incluso se puede visualizar la misma frase en la proforma del contrato insertado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Es así que, dicha situación fue analizada y verificada en todos los estadíos de la propia DNCP para su aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como así también su correspondiente publicación para la primera etapa de adjudicación.

Otro punto importante a tener en cuenta, es lo dispuesto en el **artículo 6 del Contrato suscripto**, en el apartado **Otras formas y condiciones de pago al proveedor**, en la que se indica que **el pago se realizará de forma mensual.** Hecho que hace entender que la vigencia tendrá 12 (doce) meses ejecución contractual.

De todo lo expuesto precedentemente, en espera de tener a bien proceder a la difusión del contrato observado en cuestión, y así poder continuar con la prosecución de los trámites correspondientes, nos despedimos muy atentamente, agradeciendo desde ya la comprensión del caso.

Atentamente.-

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES CONATEL

ABG. HUGO DANIEL BALBUENA VILLATE
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES